



NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y RE -
FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA -
BILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS ORO".- CAPITAL SOCIAL:-
S/.9'157.000,00.- AUMENTO REAL: S/. 9'157.000,00

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del -
Ecuador, hoy día Jueves primero (1°) de Diciembre -
de mil novecientos ochenta y tres, ante mí Doctor -
Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Can -
tón Quito, comparece: el señor JUAN CHIRIBOGA LEON, -
en su calidad de Gerente de la Compañía de Respon -
sabilidad Limitada "INDUSTRIAS ORO", y además, en cum -
plimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
General de Socios de dicha Empresa, conforme consta -
de los documentos que se agregan. El compareciente -
es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado y residen -
te en esta ciudad y legalmente capaz y hábil para -
contratar y obligar a su representada, y a quien de -
conocerle doy fe. Bien instruido por mí el Notario, -
sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Au -
mento de Capital y Reforma de Estatutos, que libre -
y voluntariamente a otorgarla procede, de conformi -
dad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal -



DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

y que transcribo, es el siguiente: " F R O R -

N O T A R I O:- Sírvasse incorporar en su Registro-
de escrituras públicas, una de la cual aparezca la-
de aumento de capital y reforma de estatutos socia -
les de la Compañía de Responsabilidad Limitada "IN -
DUSTRIAS ORO" que yo, JUAN CHIRIBOGA LEON, en cali -
dad de Gerente de dicha Empresa, y además en cumpli-
miento de las resoluciones adoptadas por la Junta Ge -
neral de Socios a la que me referiré más adelante, -
tengo a bien otorgar de conformidad con los siguien-
tes ANTECEDENTES y ESTIPULACIONES:- A N T E C E -
D E N T E S:- a) Mediante escritura pública otorga -
da ante el Notario de este Cantón doctor Ulpiano Gay -
bor Mora el veinte de enero de mil novecientos sesen -
ta y nueve, se constituyó la Compañía de Responsabi -
lidad Limitada "INDUSTRIAS ORO" con un capital de -
Doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) y por el pla -
zo de Cincuenta (50) años, acto constitutivo que se -
halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil -
el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta -
y nueve; - b) Por escritura pública otorgada el -
veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta, -
ante el Notario de este Cantón doctor Jorge Washing -
ton Lara, se procedió al aumento del capital social -
a la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 600.000,00) -
en total, es decir que al capital inicial de Doscientos mil sucres (S/. 200.000,00), se aumentó la suma -
de Cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000,00). En la



misma escritura se reformaron sus Estatutos y se la-
inscribió en el Registro Mercantil el diez de diciem-
bre de mil novecientos setenta; c) Mediante escri-
tura pública celebrada el veintisiete de septiembre
de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario
de este Cantón doctor José Vicente Troya Jaramillo,-
la Compañía Limitada "INDUSTRIAS ORO" absorbió por -
fusión a la Compañía Limitada "IMPORTACIONES Y EXPOR-
TACIONES DEL ECUADOR", y con tal motivo se produjo -
un nuevo aumento de capital por la suma de Trescien-
tos mil sucres (S/. 300.000,00), quedando integrado,
por consiguiente dicho capital, con la suma de NOVE-
CIENTO MIL SUCRES (S/. 900.000,00). Dicha escritura
se halla inscrita en el Registro Mercantil el cator-
ce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; -
d) Mediante escritura pública celebrada el día vein-
tiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, an-
te el Notario de este Cantón doctor Efraín Martínez,
se procedió a un nuevo aumento de capital por la su-
ma de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES (S/. 2'100.000,00)-
lo cual determinó que el capital social ascendiera -
con tal motivo, a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES-
(S/. 3'000.000,00).- e) Mediante escritura pública
celebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos-
setenta y nueve ante el Notario de este Cantón doctor
Efraín Martínez Paz, se resolvió la admisión de nue-
vos socios y se aumentó el capital en la suma de Dos
millones de sucres (S/. 2'000.000,00) adicionales; -



con lo cual el capital social de la Compañía ascien-
de a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/....

5'000.000,00); escritura que se halla inscrita en el

Registro Mercantil el día tres de julio de mil nove-

cientos ochenta.- (f) La Junta General de Socios de

la Compañía Limitada "INDUSTRIAS ORO", en sesión lle

vada a cabo el día once de julio de mil novecientos-

ochenta y tres, conoció entre otros asuntos conteni-

dos en la convocatoria realizada con sujeción a los-

Estatutos de la Empresa, lo relativo a un nuevo au -

mento de capital, asunto que ya había sido tratado-

por la Junta General en sesión de fecha quince de -

septiembre de mil novecientos ochenta y dos; y al -

respecto, resolvió dejar sin efecto las decisiones-

adoptadas en dicha sesión de fecha quince de sep -

tiembre de mil novecientos ochenta y dos, consisten-

tes en la obligación que se impusieron los socios de

realizar nuevas aportaciones de "capital fresco"; y-

en sustitución de dichas resoluciones, se resolvió -

aumentar el capital en la suma de CUATRO MILLONES -

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES (4'157.000,00)-

provenientes de las utilidades de los ejercicios eco

nómicos por los períodos de mil novecientos setenta-

y seis a mil novecientos ochenta y uno que ascienden

a la suma de Dos millones quinientos treinta y cua -

tro mil sucres (S/. 2'534.000,00); y las utilidades-

generadas en el ejercicio económico del año mil nove

cientos ochenta y dos que ascienden a la suma de Un-

millón seiscientos veintitrés mil sucres (S/....



1'623.000,00); es decir que en total, dichas utilidades por los dos períodos referidos ascienden a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 4'157.000,00); debiendo anotar que adicionalmente, queda un saldo de Cuatro mil seiscientos treinta y cinco sucres, setenta y nueve centavos (S/. 4.635,79), que tendrán la calidad de reservas facultativas. Como consecuencia del aumento resuelto por la Junta General de Socios ya indicada, el capital social de la Empresa será la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/... 9'157.000,00).- (g) Como consecuencia del aumento de capital referido en esta escritura, se aplicarán las alícuotas correspondientes a todos y cada uno de los socios, en proporción a las participaciones de que cada uno es actualmente propietario, reparto que se hará de conformidad al "cuadro de composición de capital", que firmado por el señor José Luis Román en su calidad de Presidente y por el señor JUAN CHIRIBOGA LEON, en calidad de Secretario, se protocolizará junto con esta escritura. En dicho cuadro de mostrativo del reparto del capital que mediante este instrumento se aumenta, queda claramente señalado que las participaciones actuales de los socios, se incrementarán de la siguiente manera: - Socio: AGUSTIN FEBRES CORDERO, de Un mil quinientas setenta y cinco (1.575) participaciones, llegará a tener Dos-



mil novecientas catorce (2.914) participaciones, lo-

cual significa el Treinta y uno (coma) ochenta y dos por ciento (31,82%) del capital social.- Socio: DOCTOR LEONELLO BERTINI, de Seiscientas (600) participaciones, llegará a tener Un mil ciento veinte (1.120) participaciones, lo que significa el Doce (punto) - veintitrés por ciento (12.23%) del capital social.- Socio: INGENIERO NICOLAS CHIRIBOGA GANGOTENA, de - Quinientas (500) participaciones, llegará a tener - Un mil dieciocho (1.018) participaciones, lo que significa el Once (coma) doce por ciento (11,12%) del capital social;- Socio: JOSE LUIS ROMAN, de Seiscientas (600) participaciones, llegará a tener Un mil ciento siete (1.107) participaciones, lo que significa el Doce (punto) cero nueve por ciento (12.09%) del capital social;- Socio: FERNANDO ORTIZ TERAN- de Trescientas (300) participaciones, llegara a tener Seiscientas diez (610) participaciones, lo que significa el Seis (coma) sesenta y seis por ciento (6,66%) del capital social;- Socios: ANGEL RIVAS y GUADALUPE BRAVO DE RIVAS, de Un mil (1.000) participaciones, llegará a tener Un mil quinientas veintitrés (1.523) participaciones, lo que significa el Dieciséis (punto) sesenta y tres por ciento (16.63%) del capital social; y, Socio: JUAN CHIRIBOGA LEON, - de Cuatrocientas veinticinco (425) participaciones, llegará a tener Ochocientas sesenta y cinco (865) participaciones, lo que significa el Nueve (punto) e

25 JUL 84

5



cuarenta y cinco por ciento (9.45%) del capital so-

cial. Los certificados de participaciones correspon-
dientes a cada uno de los socios y en relación con-
el aumento de capital que queda señalado, se emiti-
rán en favor de cada uno de ellos, luego de que esta
escritura haya merecido la debida aprobación por par-
te de la Superintendencia de Compañías, y se haya ins-
crito en el Registro Mercantil; hasta tanto se emiti-
rán únicamente certificados provisionales.- (h) La-

Junta General de Socios de la Compañía Limitada "IN-
DUSTRIAS ORO", en sesión realizada el día catorce de
julio de mil novecientos ochenta y dos resolvió refor-
mar los Estatutos Sociales en lo relativo a sus Artí-
culos Vigésimo Segundo y Vigésimo Séptimo, que tie-
nen relación con las atribuciones del Presidente y Ge-
rente General, respectivamente; y el Artículo Vigési-
mo Quinto, Disposiciones Estatutarias que quedaron -
sustituídas con los textos aprobados en dicha sesión
de la Junta General y que se transcriben en la copia
certificada de la parte pertinente del acta de dicha
sesión que se protocoliza junto con esta escritura.-

(i) La Junta General de Socios de la Empresa "IN-
DUSTRIAS ORO", Compañía Limitada, en sesión lleva-
da a cabo el día quince de septiembre de mil novecien-
tos ochenta y dos, resolvió reformar los Estatutos de
la Compañía en lo relativo a los Artículos Décimo -
Quinto y Vigésimo Primero, que se refieren al plazo-
para la segunda convocatoria de Junta General, en el-



caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión en -
primera convocatoria, y a las normas relativas a las
dignidades de la Junta General, respectivamente, con
forme a los textos referidos en la copia certificada
del acta de la sesión ya indicada, que en su parte -
pertinente debe también protocolizarse junto con es-
ta escritura. Se resolvió además, que se proceda a-
una Codificación de los Estatutos, incorporando las-
reformas referidas en los literales h) e i), codi-
ficación que se haría conjunta y simultáneamente con
oportunidad de la celebración de la escritura públi-
ca de aumento de capital resuelta de conformidad con
lo expresado en los acápites anteriores.- (j) Se -
autorizó por parte de la Junta General, al compare -
ciente, JUAN CHIRIBOGA LEON, para que en calidad de-
Gerente General de la Empresa, proceda por sí solo -
a la celebración de la correspondiente escritura pú-
blica de aumento de capital, reforma de estatutos y-
Codificación, y para que lleve a cabo las gestiones-
necesarias para el completo perfeccionamiento de ella,
comenzando con la aprobación de la Superintendencia-
de Compañías.- Previos los antecedentes que quedan-
señalados, el compareciente, JUAN CHIRIBOGA LEON, -
en ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de
las Resoluciones adoptadas por la Junta General de -
Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada -
"INDUSTRIAS ORO", cuya Gerencia ejerce, conforme se-
demuestra con el nombramiento que también se adjunta



como documento habilitante, y haciendo expresa referencia a las copias certificadas de las actas de las diversas sesiones referidas anteriormente, procede a la celebración de esta escritura de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos, en los siguientes términos:- PRIMERO.- Auméntase el actual capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), con la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 4'157.000,00); es decir que el capital social quedará integrado por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 9'157.000,00).- SEGUNDO.- El valor de Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil sucres (S/, 4'157.000,00) a que se refiere el aumento de capital resuelto por la Junta General de Socios, se tomará de las utilidades producidas en el período que decurre entre los años de mil novecientos setenta y seis y mil novecientos ochenta y uno, utilidades que ascienden a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 2'534.000,00); y las mismas utilidades producidas en el ejercicio económico del año mil novecientos ochenta y dos, que ascienden a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SUCRES (S/. 1'623.000,00); es decir que, como se indica en el acápite PRIMERO, el aumento de capital que se perfecciona mediante esta escritura, asciende a la suma total de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 4'157.000,00), aumen-



to que sumado al capital anterior de CINCO MILLONES -

DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), determina que el capital social ascienda a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 9'157.000,00). -

T E R C E R O.- Como consecuencia del aumento de capital a que se refiere esta escritura, se incrementarán las participaciones de todos y cada uno de los socios, en proporción a las participaciones de que actualmente son propietarios y en las cantidades que se señalan en el literal g) de los antecedentes de esta escritura.- C U A R T O.- Por el momento, se entregará a cada uno de los socios, certificados provisionales de sus nuevas participaciones; y luego de que esta escritura haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, y se hayan cumplido todas las formalidades legales relativas a su perfeccionamiento, hasta culminar con la inscripción en el Registro Mercantil, se canjearán dichos certificados provisionales, con las certificaciones definitivas de participaciones que deberán ir firmadas, al igual que las anteriores certificaciones, por el Presidente y Gerente de la Compañía.- Q U I N T O.- Los Estatutos de la Empresa, en lo relativo a sus Artículos Décimo Quinto, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Séptimo, se reforman y se sustituyen con los textos que con respecto a cada uno de dichos Artículos, se transcriben en las copias certificadas de las actas de las sesiones llevadas a cabo por la Junta -



General de Socios los días catorce de julio de mil no-
vecientos ochenta y dos y quince de septiembre de mil
novecientos ochenta y dos, actas que en las partes per-
tinentes a dichas reformas, se agregan a esta escritu-
ra, para que sean debidamente protocolizadas.- S E X T O.-
Se procede a la codificación de los Estatutos de la Em-
presa, en cumplimiento de las resoluciones de la Junta
General, Codificación en la que se incorporarn y susti-
tuyen los textos de los Artículos reformados, Estatutos
cuyo texto codificado será el siguiente:- E S T A T U
T O S:- La Compañía se regirá por los siguientes Esta-
tutos:- T I T U L O P R I M E R O.- DENOMINACION, OBJE-
TO, DOMICILIO Y DURACION:- Artículo Primero.
La Compañía se denomina "INDUSTRIAS ORO COMPAÑIA LIMI-
TADA".- Artículo Segundo.- El objeto de la
Compañía es la instalación y explotación de una indus-
tria destinada a la fabricación de toda clase de re-
puestos automotrices, especialmente de filtros de acei-
te para motores, así como la fabricación de máquinas-
matrices y troqueles para la producción de artículos
metálicos en general y más actividades conexas.- Así-
mismo ejecutará todos los actos, operaciones y contra-
tos civiles y comerciales permitidos por Leyes ecuato-
rianas, relacionados al objeto de la compañía y que -
sean necesarios y convenientes para la realización de-
sus fines.- Artículo Tercero.- El tiempo de
duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, a par-
tir de la fecha de inscripción del contrato social en-



1 el Registro Mercantil.- Artículo Cuarto.-El-
2 domicilio social queda establecido en la ciudad de Qui-
3 to. La compañía puede constituir sucursales y agencias-
4 en otros lugares de la República y del Exterior, por a-
5 cuerdo de la Junta General de Socios.- TITULO SE

6 GUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL:- Artículo Quinto

7 La composición o estructura de distribución de las par-
8 ticipaciones, como consecuencia del aumento de capital-
9 referido en esta escritura, queda integrada así:- El Ca

10 pital Social es el de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y

11 SIETE MIL SUCRES (S/. 9'157.000,00), dividido en NUEVE-

12 MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (9.157) participaciones de

13 UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, que se hallan inte

14 gramente pagadas de la siguiente forma:- SOCIO: AGUSTIN

15 FEBRES CORDERO: participaciones anteriores: UN MIL QUI-

16 NIENTAS SETENTA Y CINCO (1.575), aumento proporcional de

17 participaciones por las utilidades que le corresponden-

18 en el período de los años mil novecientos setenta y seis-

19 mil novecientos ochenta y uno: OCHOCIENTAS VEINTISIETE-

20 (827) participaciones; aumento proporcional de partici-

21 paciones por las utilidades que le corresponden en el e

22 jercicio económico de mil novecientos ochenta y dos:QUI

23 NIENTAS DOCE (512) participaciones.- TOTAL DE PARTICIPA

24 CIONES: DOS MIL NOVECIENTAS CATORCE (2.914).-- SOCIO:-

25 DOCTOR LEONELLO BERTINI: participaciones anteriores :-

26 SEISCIENTAS (600); aumento proporcional de participacio

27 nes por las utilidades que le corresponden en el perio-

28 do de los años mil novecientos setenta y seis-mil nove-



cientos ochenta y uno; TRESCIENTAS VEINTICINCO (325) participaciones; aumento proporcional de participaciones por las utilidades que le corresponden en el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y dos: CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) participaciones.- TOTAL DE PARTICIPACIONES: UN MIL CIENTO VEINTE (1.120).--SOCIO:INGENIERO NICOLAS CHIRIBOGA GANGOTENA: participaciones anteriores: QUINIENTAS (500); aumento proporcional de participaciones por las utilidades que le corresponden en el período de los años mil novecientos setenta y seis-mil novecientos ochenta y uno:TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (356) participaciones;aumento proporcional de participaciones por las utilidades que le corresponden en el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y dos:CIENTO SESENTA Y DOS (162)participaciones.-TOTAL DE PARTICIPACIONES: UN MIL DIECIOCHO (1.018).--SOCIO:Señor JOSE LUIS ROMAN-ORDONEZ: participaciones anteriores:SEISCIENTAS (600); aumento proporcional de participaciones por las utilidades que le corresponden en el período de los años mil-novecientos setenta y seis-mil novecientos ochenta y uno: TRESCIENTAS DOCE (312)participaciones; aumento proporcional de participaciones por las utilidades que le corresponden en el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y dos: CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) participaciones.- TOTAL DE PARTICIPACIONES: UN MIL CIENTO SIETE (1.107) participaciones.-- SOCIO: Señor FERNANDO ORTIZ TERAN: participaciones anteriores: TRESCIENTAS (300) aumento proporcional de participaciones por las utilida



des que le corresponden en el período de los años mil-

novecientos setenta y seis-mil novecientos ochenta y-

uno: DOSCIENTAS TRECE (213) participaciones; aumento-

proporcional de participaciones por las utilidades que

le corresponden en el ejercicio económico de mil nove-

cientos ochenta y dos: NOVENTA Y SIETE (97) participa-

ciones.-TOTAL DE PARTICIPACIONES: SEISCIENTAS DIEZ -

(610).-- SOCIO: Señor ANGEL RIVAS y señora GUADALUPE-

BRAVO DE RIVAS:-participaciones anteriores:UN MIL -

(1.000);aumento proporcional de participaciones por las

utilidades que le corresponden en el período de los a-

ños mil novecientos setenta y seis-mil novecientos o-

chenta y uno:CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)participacio-

nes; aumento proporcional que les corresponde por las-

utilidades correspondientes al ejercicio económico del

año mil novecientos ochenta y dos: TRESCIENTAS VEINTI

CUATRO (324)participaciones.-TOTAL DE PARTICIPACIONES:

UN MIL QUINIENTAS VEINTITRES (1.523).-- SOCIO: Señor-

JUAN CHIRIBOGA LEON: participaciones anteriores:CUATRO

CIENTAS VEINTICINCO (425); aumento proporcional de par-

ticipaciones por las utilidades que le corresponden -

por el período de los años mil novecientos setenta y-

seis-mil novecientos ochenta y uno:TRESCIENTAS DOS -

(302)participaciones; aumento proporcional que le co-

rresponden por las utilidades generadas en el ejerci-

cio económico del año mil novecientos ochenta y dos:-

CIENTO TREINTA Y OCHO (138)participaciones.-TOTAL DE

PARTICIPACIONES: OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO (865)



El compareciente, JUAN CHIRIBOGA LEON, certifi-
ca que todas las participaciones se hallan paga-
das en su totalidad; y que las participaciones -
aplicables a los aumentos de capital de cada uno-
de los socios, se han pagado con las utilidades
provenientes de los ejercicios económicos que en
esta escritura han quedado determinados .- A r -
t í c u l o S e x t o . - La com-
pañía entregará a cada socio un certificado de a-
portación en que constará, necesariamente, la -
fecha de emisión, su carácter de no negociable, -
el número de las participaciones que por su apor-
te le correspondan, el nombre del socio, la deno-
minación de la compañía, su domicilio, la dura-
ción, la fecha de la escritura de constitución,-
el Notario ante quien se ha otorgado, la refe-
rencia de su inscripción en el Registro de Com-
pañías de la Superintendencia de Compañías, el-
monto del capital social y el valor de cada par-
ticipación .- Los certificados de aportación se-
rán firmados por el Presidente y el Gerente Ge-
neral de la Compañía . - Los certificados sus-
tituidos serán anulados . - Los certificados -
de aportación se inscribirán en un libro espe-
cial que la compañía llevará. En el libro de -
socios se anotarán las sucesivas transferen-
cias de participaciones. También se anotará -
en el libro, el domicilio que, para todos los-



1 efectos de su calidad de socio, indique el pro-
2 pietario de las participaciones. - Este domicilio-
3 podrá ser variado dando aviso por escrito a la-
4 compañía, pero mientras no se reciba el aviso, la
5 compañía considerará como domicilio del respecti-
6 vo socio, al que tenga registrado en el libro y se-
7 rán válidos todos los avisos y notificaciones que -
8 se dirijan a dicho domicilio.- La transferencia de -
9 dominio de las participaciones de la compañía se rea-
10 lizará de conformidad con lo que dispone el Artícu -
11 lo Ciento siete (Art. 107) de la Ley de Compañías.-
12 En el caso de un aumento de capital, los socios ten-
13 drán derecho preferencial para suscribirlo. Cuando-
14 en la Junta General que acuerde el aumento de capi-
15 tal, esté representado todo el capital pagado, el de-
16 recho de preferencia deberá ejercitarse de inmediato,
17 en ese mismo acto, salvo resolución en contrario de-
18 la propia Junta General. Si el acuerdo de aumento-
19 de capital se adopta sin hallarse presente en la Jun-
20 ta todo el capital pagado, el derecho de preferencia
21 deberá ejercitarse dentro de los Treinta (30) días-
22 siguientes a la publicación del aviso que quien pre-
23 sidió la Junta, publicará por una sola vez en uno de
24 los diarios de mayor circulación de Quito.-A r t í -
25 c u l o S é p t i m o . - Las participaciones -
26 son iguales, e indivisibles y no pueden ser represen-
27 tadas sino por una sola persona. La participación -
28 de cada socio es transferible por herencia. - Siem-

pre que por herencia o por cualquier otro título legal varias personas naturales o jurídicas adquiriesen la propiedad en común sobre una o más participaciones, deberán elegir o nombrar un representante único de todas las participaciones para los efectos de todas las actividades sociales.- Los condóminos de participación o participaciones, serán responsables solidariamente, a favor de esta compañía, de cuantas obligaciones derivaran de la calidad de socios.- Los nombramientos de representantes comunes podrán hacerse por carta simple y serán válidos ante la compañía, mientras no sean expresamente revocados.

Artículo Octavo.- En caso de pérdida o destrucción de los certificados de aportaciones se procederá a la expedición de nuevos certificados, previas las diligencias que determine la Ley y con las garantías que el Gerente General juzgue conveniente. Los gastos serán de cuenta del solicitante . -

TITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- Artículo Noveno.- La administración de la compañía está encomendada a las Juntas Generales de Socios, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General; todos los cuales ejercerán sus funciones con sujeción al presente Estatuto.-

TITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES:- Artículo Décimo.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía.- Artículo



1 l o D é c i m o P r i m e r o . - Las Juntas -

2 Generales son ordinarias y extraordinarias y los a -
3 cuerdos que adopten válidamente son obligatorios pa -
4 ra todos los socios, inclusive los disidentes y los -
5 que no han participado en la reunión, salvo el dere -
6 cho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

7 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .

8 Tienen el derecho de asistir a las Juntas Generales -
9 todos los socios o sus representantes debidamente a -
10 creditados de acuerdo con la Ley. - A r t í c u l o -

11 D é c i m o T e r c e r o . - Cada participación
12 de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), da derecho a Un (1)
13 voto en las Juntas Generales. - A r t í c u l o -

14 D é c i m o C u a r t o . - Los socios pueden -
15 delegar su representación para la Junta, mediante sin -
16 ple carta poder dirigida al Gerente General. - La re -
17 presentación sólo puede conferirse con carácter espe -

18 cial para cada Junta, salvo que se trate de poder o
19 torgado por escritura pública. Las personas jurídi -
20 cas que fueren socios serán representadas por sus a -
21 poderados o representantes legales. - A r t í c u -

22 l o D é c i m o Q u i n t o . - Las Juntas -

23 Generales se reunirán en el domicilio principal de -
24 la compañía, salvo las excepciones previstas en la -
25 Ley de Compañías. Las convocatorias a reuniones de -
26 Juntas Generales, serán efectuadas por el Presidente
27 o el Gerente General o quienes los subroguen estatu -
28 tariamente. El aviso de convocatoria indicará el lu -

gar, día y la hora de la reunión, así como los

asuntos a tratarse o sea el orden del día .-

La convocatoria se realizará mediante comunica-

ción escrita remitida al domicilio de cada so-

cio debidamente registrado con la compañía, con

anticipación de no menos de Quince (15) días al-

día señalado para la reunión. La segunda con -

vocatoria se hará para una fecha que no sea -

menor de Ocho (8) días posteriores a la se-

ñalada para la primera convocatoria, sin con-

tarse ni la fecha de la convocatoria, ni -

el día señalado para la reunión . - A r -

t í c u l o D é c i m o S e x -

t o . - Las Juntas Generales sólo podrán -

tratar los asuntos contemplados en la con -

vocatoria, bajo la pena de nulidad . - A r -

t í c u l o D é c i m o S é p -

t i m o . - Los socios tienen derecho a -

ser informados debidamente sobre los puntos -

a tratarse en una reunión de Junta General.-

A r t í c u l o D é c i m o -

O c t a v o . - El quórum para la cele -

bración de las Juntas Generales de Socios será -

el siguiente:- A.- La Junta General no podrá -

considerarse válidamente constituida para deliberar

en primera convocatoria, si los concurrentes a e-

lla no representan más de la mitad del capital so-

cial. La Junta General se reunirá en segunda convo



catoria con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria . - B.-

Cuando se trate de la designación o remoción de administradores o gerentes, exclusión del socio o de los socios, aumento o disminución del capital social, de la modificación de Estatutos, de la fusión con otra sociedad, de la absorción de otra sociedad, de la transformación de la Compañía, del cambio sustancial del objeto social, o de la disolución y liquidación de la compañía, o designación del consejo de vigilancia, se requerirá la concurrencia, personal o por delegación, de socios que

representen cuando menos el Setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, en primera convocatoria . - A r t í c u l o D é -

c i m o N o v e n o.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, del capital social concurrente a la reunión y presente el momento de la votación. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.- A r t í c u l o V i g é -

s i m o.- Se reunirá ordinariamente la Junta General una vez al año dentro de los Tres (3) primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual de la Compañía y extraordinariamente en cualquier momento, siempre que fuere legalmente convocada.- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -

m e r o.- Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía.- En caso de su ausencia -



o impedimento, presidirá la sesión el Vicepresidente de la Compañía.- Si llebasen a faltar, tanto el Presidente como el Vicepresidente de la Compañía, actuará como Director Presidente de la Junta, la persona que designen los Socios concurrentes a la Junta.- Corresponde al Gerente General de la Compañía, intervenir como Secretario de las Juntas Generales de Socios, y en caso de ausencia o impedimento de este Funcionario, actuará la persona que determinen los Socios .-

Artículo Vigésimo Segundo

o.- Son atribuciones de la Junta General: - A.-

Elegir al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente-

General, Apoderados y uno o más Comisarios, principa-

les y suplentes y determinar sus respectivas remune-

raciones. Fijar y modificar las atribuciones y debe-

res para el Vicepresidente y Apoderados, los cuales-

se establecerán específicamente en el respectivo nom-

bramiento o poder que se les extiende con sujeción a

la Ley de Compañías y estos Estatutos.- B.- Exami-

nar, discutir, aprobar y desaprobado las cuentas y el

balance general correspondiente al último ejercicio-

económico anual fenecido, así como la Memoria Anual.-

C.- Disponer la aplicación que deba darse a las uti-

lidades a propuesta del Gerente General.- D.- Apro-

bar o desaprobado la gestión social.- E.- Disponer-

la capitalización o la distribución como dividendos-

de las reservas de libre disposición, si no hubiera-

impedimento legal para ello.- F.- Autorizar al Pre-



1 sidente y Gerente General, para enajenar, permutar, -
2 vender, otorgar promesas de venta, así como para cons
3 tituir hipotecas y otros gravámenes reales, como son
4 muebles y valores en general, de propiedad de la Com
5 paña, así como celebrar operaciones de crédito de -
6 toda clase, con o sin garantía específica, cuando la
7 cuantía individualmente considerada sobrepase en la
8 cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), -
9 o constituir, sociedades o asociaciones, así como ce
10 lebrar contratos de Asociaciones en participación; -
11 arrendar y subarrendar activa o pasivamente toda cla
12 se de propiedades, por tiempo determinado o indeter-
13 minado, con pacto de adelanto de pensiones de arren-
14 damiento, o sin él, en pacto de abono de mejoras o -
15 sin él.- G.- Disponer la creación de sucursales o
16 agencias y dependencias que esta ma necesarias, así -
17 como reformarlas o suprimirlas.- H.- Designar el -
18 consejo de vigilancia; e, - I.- Cualquier otro a-
19 sunto previsto en la Ley de Compañías y expresado en
20 la convocatoria; y, lo que los socios decidan tratar
21 en las reuniones que se celebren sin la previa convo
22 catoria por avisos, de conformidad con la Ley de Com
23 pañas.- A r t í c u l o V i g é s i m o -
24 T e r c e r o.- Las deliberaciones y acuerdos de -
25 las Juntas Generales se harán constar por actas, que
26 se extenderán a máquina en hojas debidamente folia -
27 das, que llevará el Gerente General. Las actas de -
28 cada Junta General de Socios, reunirá los siguientes

requisitos:- A.- Indicaré el lugar, hora y fecha en que se realizó la Junta; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la lista de los concurrentes con la expresión de carácter o representación de cada uno y el número de participaciones propias o ajenas con que concurren y sus domicilios.- B.- Los documentos justificativos de la convocatoria.- C.- Indicaré la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.- D.- Contendrá el sentido de las opiniones y de los votos de los concurrentes a la Junta, que soliciten se deje constancia de ello.- E.- El acta de cada reunión será aprobada en la misma Junta, contendrá la razón de dicha aprobación y las firmas de quienes hayan actuado como Presidentes y como Secretarios.- En las Juntas Generales Universales, el acta respectiva será firmada por todos los socios de la Compañía concurrente a la reunión, incluyéndose al Presidente y al Secretario actuantes.- T I T U L O. Q U I N T O.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE:- A r t í c u -
l o V i g é s i m o C u a r t o. - Al Presidente y al Vicepresidente de la compañía, los elige la Junta General de Socios por un lapso de Dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos o removidos por causas legales.- Se requiere la calidad de socio para ser elegido Presidente y Vicepresidente de la compañía.- A r t í c u l o
V i g é s i m o Q u i n t o. - Son atribuciones-



del Presidente:- A.- Dirigir las sesiones de las -

Juntas Generales de Socios.- B.- Convocar a las -

reuniones de las Juntas Generales de Socios.- C.-

Suscribir con el Gerente General, los documentos de-

obligación, que comprometen el nombre y bienes de la

Compañía, por negocios, cuya cuantía individual, so-

brepase a la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/..

500.000,00).- Sin perjuicio de lo anterior, tratán-

dose de importación de materia prima, para la produc

ción de la Empresa, las firmas conjuntas se requeri-

rán cuando la cuantía individual, sobrepase la canti

dad de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00).- D.-

Las demás atribuciones que le conceden estos Estatu-

tos.- En caso de falta, ausencia o impedimento para

actuar, el Presidente será reemplazado por el socio-

Vicepresidente, ejerciendo las atribuciones del Pre-

sidente determinadas en estos Estatutos.- T I T U -

L O S E X T O.- DEL GERENTE GENERAL:- A r -

t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . -

La Junta General de Socios elegirá al Gerente Gene-

ral por un lapso de Dos (2) años, sin perjuicio de-

que pueda ser indefinidamente reelegido o removido -

por causas legales. Para ser elegido Gerente Gene-

ral, se requerirá la calidad de socio de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar,

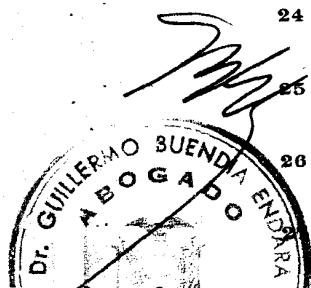
el Gerente General será reemplazado por el Presiden-

te de la Compañía o quien lo subroga de acuerdo con-

estos Estatutos.- A r t í c u l o V i g é s i

m o S é p t i m o.- El Gerente General es el repre-

sentante legal de la compañía y por lo tanto, la repre-
sentrará en todos los asuntos civiles, comerciales, admi-
nistrativos, judiciales y extrajudiciales y está facul-
tado de modo especial, para lo siguiente:- A.- Para re-
presentar a la compañía ante los Bancos, Instituciones
de Crédito de la República y del Exterior, pudiendo a-
brir, transferir y cerrar cuentas mercantiles y banca-
rias; aprobar estados de cuenta mensuales; solicitar y
contratar créditos, adelantos y sobregiros; girar, endo-
sar y cobrar cheques sobre los saldos acreedores y deu-
dores en las cuentas corrientes de depósito o de sobre-
giro; tomar cajas de seguridad y disponer de su conte-
nido; y, en general, negociar y contratar las operacio-
nes bancarias y financiaciones con personas naturales-
o jurídicas, privadas o públicas que considere oportu-
nas para los fines sociales.- B.- Para girar, aceptar, -
descontar y cobrar letras de cambio, valores, pagarés y
cualquier otro documento de crédito; así como endosar
y negociar conocimiento de embarque y otros documentos
relativos a fletes y transportes.- C.- Para representar
a la compañía ante las autoridades políticas, municipa-
les o públicas en general, con la facultad de presentar
toda clase de recursos y reclamaciones.- D.- Para co-
brar las sumas que se adeuden a la compañía por cual-
quier concepto, otorgando válidamente los recibos y can-
celaciones del caso, pudiendo retirar depósitos del Ban-
co Central.- E.- Para suscribir la correspondencia de-

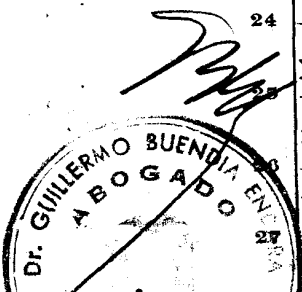


la Compañía y retirar enmiendas y cartas certificadas.-

F.- Para representar a la compañía en las licitaciones públicas que se promuevan, pudiendo estructurar, suscribir y presentar las propuestas de la compañía, otorgar las garantías y fianzas exigidas por las bases de licitación o por la Ley; suscribir el contrato de adjudicación, en el caso de adjudicarse la licitación a la compañía; formular los reclamos o interponer los recursos que fueren necesarios.- G.- Arrendar y subarrendar activa o pasivamente toda clase de bienes muebles e inmuebles.- H.- Cobrar, vender, transferir, enajenar, permutar, gravar bienes muebles e inmuebles, así como acciones y valores.- I.- Otorgar fianzas y garantías de toda clase.- J.- Representar a la compañía en juicios con las facultades generales y especiales consignadas en la Ley y las especiales de iniciar y contestar demandas, convenir en la demanda, prestar confesión, transigir ante el Juez para poner término al juicio promovido o, por escritura pública, para evitar el que podrá promoverse; someter el pleito a arbitraje, pedir suspensión de pago o presentarse en concurso o quiebra; seguir la acción en todas sus instancias o incidentes, interponiendo los recursos del caso, pudiendo desistir de ellos, así como la acción misma. Queda además expresamente facultado para obrar por medio de apoderado o procurador.- Para la ejecución de todos los Actos y para celebrar todos los Contratos antes citados, y los que sean necesarios y convenientes para la realización de los fines sociales, el Gerente General podrá obligarse a



1 Empresa, cuando la cuantía individualmente considerada no-
2 sobrepase la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/...
3 500.000,00).-Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de-
4 importación de materia prima, para la producción de la Em-
5 presa, el Gerente General podrá obligar a la Compañía, cuan-
6 do la cuantía no sobrepase la cantidad de UN MILLON DE SU-
7 CRES (S/.1'000.000,00); caso contrario, se sujetará a lo -
8 dispuesto en los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo-
9 Quinto de estos Estatutos.- T I T U L O S E P T I M O.- BA-
10 LANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- A r t í c u l o V i-
11 g é s i m o O c t a v o.- En el plazo de Sesenta (60) días-
12 contados a partir del cierre de cada ejercicio económico
13 anual, el Gerente General formulará el balance general y-
14 la cuenta de ganancias y pérdidas que, con la Memoria A-
15 nual y su propuesta respecto a la distribución de utilida-
16 des, presentará a la consideración de la Junta General de-
17 Socios.- T I T U L O O C T A V O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION
18 DE LA COMPAÑIA:- A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e
19 n o.- Llegado el caso de liquidación de la Compañía, queda-
20 rán encargados de ella, como liquidadores, el Presidente y
21 el Gerente General, observándose durante el período de li-
22 quidación, las disposiciones de las leyes pertinentes y -
23 los acuerdos e instrucciones de la Junta General. Puede-
24 la Junta General -cuando adopte el acuerdo de disolución
y liquidación-, designar como liquidadores a otras perso-
nas distintas a las indicadas en el párrafo anterior. A r
t í c u l o T r i g é s i m o.- Toda clase de cuestiones o de
27 sacuerdos entre los socios y la compañía, ya sean durante



1 el período social o durante la liquidación acerca de la in-
2 teligencia y aplicación de los presentes Estatutos o de-
3 las operaciones realizadas por la compañía, serán sometidas
4 al arbitraje inapelable de la Cámara de Industriales de-
5 Pichincha, en los asuntos cuya solución no competa forzosa-
6 mente por el Ministerio de la Ley, a las autoridades perti-
7 nentes, sometiéndose las partes a las disposiciones lega-
8 les sobre la materia y el Reglamento de dicha Cámara.-Es-
9 to, sin perjuicio del derecho de los socios de hacer recla-
10 mos ante la justicia ordinaria.- DISPOSICION TRANSITORIA:
11 Encárgase al señor JUAN CHIRIBOGA LEON, Gerente General de
12 la Compañía, para que por sí solo, proceda a la celebración
13 de la correspondiente escritura pública de aumento de ca-
14 pital, de Reforma de los Estatutos y su Codificación, con-
15 sujeción a las resoluciones adoptadas por las Juntas Gene-
16 rales de Socios, verificadas en las fechas que quedan indi-
17 cadas, y cuyas actas han sido conocidas y aprobadas por u-
18 nanimidad a continuación de realizada cada una de dichas
19 sesiones, así como para que lleve a cabo todas las gestio-
20 nes necesarias tendientes al total perfeccionamiento le-
21 gal de la escritura que debe celebrarse, para cuyo efec-
22 to, se le autoriza contratar los servicios del Profe -
23 sional Abogado, que considere conveniente. Los Es -
24 tatutos transcritos en esta escritura, serán los vi -
25 gentes a partir de su aprobación por parte de la Su-
26 perintendencia de Compañías; quedan por consiguiente,
27 derogadas las disposiciones contenidas en los Estatu-
tos anteriores. Este aumento de capital

25 JUL 84

1 ce de conformidad con la Ley, con el reparto pro-
2 porcional de las utilidades acumuladas, declaran-
3 do que ninguno de los socios ha reservado en su-
4 provecho personal, premio ni privilegio alguno .-
5 Sirvase usted, señor Notario, anteponer y agre-
6 gar las demás cláusulas de estilo necesarias pa-
7 ra asegurar la validez de esta escritura, y pro-
8 tocolizar los documentos que se adjuntan y que -
9 consisten en las copias certificadas de las ac-
10 tas de las sesiones llevadas a cabo por la Jun-
11 ta General de Socios, los días catorce de julio-
12 de mil novecientos ochenta y dos, quince de sep-
13 tiembre de mil novecientos ochenta y dos, y on -
14 ce de julio de mil novecientos ochenta y tres, -
15 el Cuadro demostrativo de la composición actual-
16 del capital social, y el nombramiento que acre-
17 dita al compareciente, su calidad de Gerente Ge-
18 neral de la Compañía , - Redactó la minuta: Fir-
19 mado).- Doctor Alfredo Buendía Núñez, con Inscrip-
20 ción Profesional Número Ciento ochenta y dos, al-
21 Colegio de Abogados de Quito", -- H A S T A -
22 A Q U I L A M I N U T A , -
23 que queda elevada a escritura pública, con todo-
24 su valor legal. Con la presente, se protocolizan
25 los documentos mencionados anteriormente. Para el
otorgamiento de esta escritura, se observaron los
preceptos de Ley. Y leída que le fue íntegramen-
te al compareciente, por mí el Notario, la aprue



ba en todas y cada una de sus partes, se ratifica en

ella y, para constancia, firma conmigo en unidad de-

acto; de todo lo cual doy fe.- Firmado).- Juan Chi-

riboga León, Cédula de Ciudadanía N° 170085539-6 .-

Cédula Tributaria N° 012376.- Certificado de Vota-

ción N° 18-016 SN.- R.U.C. N° 1790031004001.- El -

Notario, Firmado).- G.Buendía E.- Doctor Guillermo -

Buendía Endara " . -----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S: ---

ACTA:- "INDUSTRIAS ORO" Cía. Ltda. - COPIA CERTIFI-

CADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION DE

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EM-

PRESA "INDUSTRIAS ORO COMPANIA LIMITADA", llevada a-

cabo el día 14 de Julio de 1982, relativa a la Modi-

ficación de algunos Artículos de sus Estatutos.- En-

la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de Ju-

lio de mil novecientos ochenta y dos, a las once ho-

ras, en el local social de la compañía ubicado en la

Panamericana Norte, kilómetro seis, previa convocado

ria privada realizada por el Gerente señor Juan Chi-

riboga León, se encuentran presentes los señores Eco-

nomista César Febres Cordero, en representación del-

señor Agustín Febres Cordero, conforme carta poder-

que se archiva en el expediente, poseedor de Un mil

quinientas setenta y cinco participaciones; Ingenie-

ro Nicolás Chiriboga, poseedor de Quinientas partici-

paciones, por sus propios derechos y en representa -

ción del socio señor José Luis Román, quien posee -

Seiscientas participaciones conforme consta en la car-^{25 JUL 84}

17



ta poder que se agrega al expediente de actas; y, -

Juan Chiriboga León, por sus propios derechos, posee-
dor de Cuatrocientas veinticinco participaciones.-

Los concurrentes representan Tres mil cien partici-
paciones, equivalentes al Sesenta y dos por ciento-

del capital pagado de la compañía que es de Cinco mi-

llones de sucres, dividido en Cinco mil participacio-

nes de Un mil sucres cada una.- Toma la palabra el-

Gerente de la compañía para expresar que el día vein-

tiocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos, cur-

só la segunda convocatoria a los señores socios, con

el objeto de que se realice esta Junta, advirtiend-

que la misma se instalará con el número de socios -

que estuvieren presentes.- Añade que los asuntos a-

tratarse son los mismos que constan en la primera -

convocatoria, repartida a los socios el día siete de

Junio de mil novecientos ochenta y dos; copias de los

ejemplares de las convocatorias se archivan en el ex-

pediente.- A continuación explica el Gerente que es-

tán ausentes el Presidente y Vicepresidente de la com-

pañía, a uno de los cuales les correspondería presi-

dir esta Junta, consecuentemente los señores socios-

deben decidir quién dirigirá la reunión.- Por unani-

midad, la Junta designa al señor Economista César Fe-

bres Cordero, para que actúe como Presidente de esta

reunión; y, al señor Juan Chiriboga León para Secre-

tario.- El Presidente Ocasional dispone que el Secre



1 tario elabore la lista de socios concurrentes indi-
2 cando el número de participantes y votos, así como-
3 el domicilio que corresponde a cada uno.- Cumplido-
4 lo anterior el Presidente de la Junta declara ins -
5 talada la reunión, con el quorum antes expresado .-
6 A continuación interviene el señor Juan Chiriboga -
7 León, para explicar que las limitaciones estableci -
8 das para las facultades de los administradores, en -
9 los artículos vigésimo segundo, vigésimo quinto y -
10 vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, causan -
11 serias dificultades en el desenvolvimiento de las o-
12 peraciones de la compañía, particularmente cuando se
13 trata de la adquisición de materia prima, debido a-
14 que los montos fijados para obligar a la compañía -
15 no tienen relación con las circunstancias económi -
16 cas actuales, siendo necesario modificarlos, con cu-
17 ya finalidad propone a los socios las siguientes re-
18 formas de los Estatutos:- PRIMERA: Se sustituye el
19 contenido del literal F) del artículo vigésimo se -
20 gundo de los Estatutos, en la forma que se expresa-
21 a continuación:- F) Autorizar al Presidente y al-
22 Gerente General para enajenar, permutar, vender, o-
23 torgar promesas de ventas, así como para constituir-
24 hipotecas y otros gravámenes reales sobre muebles y-
25 valores en general, de propiedad de la compañía, así
26 como celebrar operaciones de crédito de toda clase-
27 con o sin garantía específica, cuando la cuantía in-
28 dividualmente considerada sobrepasa la cantidad de -

un millón de sucres; constituir sociedades o ^{25.000.000}asocia-

ciones, así como celebrar contratos de asociación -

en participación; arrendar y subarrendar activa o -

pasivamente toda clase de propiedades, por tiempo -

determinado o indeterminado, con pacto de adelanto-

de pensiones de arrendamiento o sin él, en pacto de

abono de mejoras o sin él.- SEGUNDA.- Se sustituye

el contenido del literal C) del artículo vigésimo

quinto, por lo siguiente: C) Suscribir con el-

Gerente General los documentos de obligación que com-

prometen el nombre y bienes de la compañía por nego-

cios cuya cuantía individual sobrepasa a la cantidad

de Quinientos mil sucres.- Sin perjuicio de lo ante-

rior tratándose de importación de materia prima pa-

ra la producción de la empresa, las firmas conjuntas

se requerirán cuando la cuantía individual sobrepase

se la cantidad de Un millón de sucres.- TERCERA .-

Se sustituye el contenido del último inciso en el -

literal J) del artículo vigésimo séptimo, con el tex

to expuesto a continuación:- "Para la ejecución de-

todos los actos y para celebrar todos los contratos-

antes citados y los que sean necesarios y convenientes

para la realización de los fines sociales, el Ge-

rente General podrá obligar a la compañía, cuando la

cuantía individualmente considerada, no sobrepase la

cantidad de Quinientos mil sucres.- Sin perjuicio -

de lo anterior, tratándose de importación de materia

prima para la producción de la empresa, el Gerente -



General podrá obligar a la compañía cuando la cuan-

tía no sobrepase la cantidad de Un millón de sucres,
caso contrario se sujetará a lo dispuesto en los ar-
tículos Vigésimo segundo y Vigésimo quinto de estos
Estatutos".- Sometida a discusión la propuesta que
antecede, tiene apoyo y se eleva a moción, después-
de lo cual se procede a votar, aprobándose por una-
nimidad y sin modificaciones.- Además se autoriza-
al Gerente General señor Juan Chiribo a León, para
que otorgue el instrumento público continente de -
las reformas de los Estatutos aprobados por esta -
Junta; y, realice las gestiones conducentes a su -
completa formalización e inscripción.- El Presiden-
te ocasional manifiesta que han concluido los asun-
tos de la convocatoria y dispone un receso para que-
se elabore el acta, hecho lo cual, es leída a los -
concurrentes y aprobada por unanimidad.- El Presi-
dente declara clausurada la Junta a las doce horas
y quince minutos del día miércoles catorce de Julio
de mil novecientos ochenta y dos.- Para constancia
firman el Presidente Ocasional y el Secretario de -
la Junta.- F) Econ. César Febres Cordero R.- F).-
Sr. Juan Chiriboga León.- F) Ing. Nicolás Chiribo-
ga.- F) p. Sr. José Luis Román O., Ing. Nicolás -
Chiriboga.- F) p. Sr. José Luis Román O., Ing. Ni-
colás Chiriboga G.-- Es fiel copia de la parte per-
tinentes del Acta de la sesión de "INDUSTRIAS ORO -
CIA. LTDA.", llevada a cabo el 14 de Julio de 1982,



y que tiene relación con las reformas de estatutos;
cuyo original se halla agregado al archivo de la Em

presa.- CERTIFICO.- Firmado).- Juan Chiriboga León.
Secretario "-----"

ACTA:- "INDUSTRIAS ORO" CIA. LTDA.- COPIA CERTI-

FICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA-

EMPRESA "INDUSTRIAS ORO COMPAÑIA LIMITADA", llevada

a cabo el día 15 de Septiembre de 1982, relativa a-

la Reforma de Estatutos.- En la ciudad de Quito, a

los quince días del mes de Septiembre de mil novecien

tos ochenta y dos, en el local propio de la empresa-

ubicado en la Panamericana Norte, Urbanización Nue-

ve de Junio, lote número ciento cuatro, a las doce-

horas, se reúnen los socios señores Agustín Febres-

Cordero, Angel Humberto Rivas, María Guadalupe Bra-

vo de Rivas, Ingeniero Nicolás Chiriboga Gangotena,

por sus propios derechos y en representación del se-

ñor José Luis Román y, Juan Chiriboga León.- Actúa

como Presidente el señor Agustín Febres Cordero y -

como Secretario el señor Juan Chiriboga León.- A -

continuación, el Presidente solicita al Secretario-

que elabore la lista de socios concurrentes, con ex-

presión del número de participaciones y votos que -

les corresponde a cada uno.- Cumplido lo anterior,-

el Secretario informa que en esta Junta se encuen -

tran presentes y/o representados, socios que poseen

cuatro mil cien participaciones de mil sucres cada -



una, lo que determina que existe el quorum suficien-

te para declarar legalmente instalada la Junta . -

A continuación, el Presidente dispone que el Secre-

tario de lectura a la convocatoria, procediendo es-

te último a indicar que hay cinco asuntos a tratar-

se, y que son: 1)....; 2)....; 3)....; 4)....,-

y 5) Reforma de Estatutos.- Seguidamente, el Ge-

rente expresa que como consecuencia del aumento de-

capital acordado y de las necesidades administrati-

vas de la compañía, es necesario reformar los esta-

tutos sociales, en la forma que propone a continua-

ción:- Artículo Quinto:- El capital social de la-

compañía es de nueve millones de sucres, dividido -

en nueve mil participaciones de un mil sucres cada-

una.- Artículo Vigésimo Primero.- Presidirá las-

Juntas Generales de Socios, el Presidente de la com-

pañía.- En caso de su ausencia o impedimento, diri-

girá la sesión el Vicepresidente de la compañía. -

Si llegaren a faltar tanto el Presidente como el Vi-

cepresidente de la compañía, actuará como Director-

de la Junta la persona que designen los socios con-

currentes a la reunión.- Corresponde al Gerente Ge-

neral de la compañía, intervenir como Secretario de

las Juntas Generales de Socios y en caso de ausencia

o impedimento de este funcionario, actuará la persona

na que determinen los socios presentes.- La proposi-

ta que antecede tiene apoyo y sometida a discusión-

se procede a votar, resultando aprobada por unanimi-



dad.- Interviene el Gerente para explicar que el -
Reglamento de Juntas Generales de Socios expedido -
por la Superintendencia de Compañías, permite que-
en los casos de no haberse realizado la reunión de-
la Junta General en la primera convocatoria, la se-
gunda convocatoria puede realizarse dentro de los -
treinta días posteriores, contados desde la fecha -
fijada para la primera reunión, consecuentemente pro-
pone que los socios aprueben que la segunda convoca-
toria se realice para que la Junta se reúna dentro-
de los ocho días posteriores a la fecha fijada para
la primera reunión.- En dicho lapso no se contará -
el día de la notificación de la convocatoria ni el-
de la celebración de la Junta, considerándose hábi-
les todos los días.- La proposición del Gerente es
aceptada unánimemente por los socios concurrentes.-
No habiendo otro asunto a tratarse, el Presidente -
dispone un receso para la redacción del acta, sien-
do aprobada por unanimidad y sin modificaciones. -
El Presidente declara clausurada la Junta, siendo -
las catorce horas treinta minutos del mismo día quin-
ce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-
Para constancia firman el Presidente y el Secreta-
rio de la Junta.- F) Sr. Agustín Febres Cordero .-
F) Sr. Juan Chiriboga León.-- Es fiel copia de la-
parte pertinente del Acta de la sesión de "INDUS -
TRIAS ORO CIA. LTDA.", llevada a cabo el 15 de Sep-
tiembre de 1982, que tiene relación con las Reformas



de Estatutos y cuyo original se halla agregado al -
archivo de la Empresa.- CERTIFICO.- Firmado) . -

Juan Chiriboga León . - SECRETARIO".-----

ACTA:- "INDUSTRIAS ORO" CIA. LTDA.- COPIA CERTIFI

CADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION -

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA-

EMPRESA "INDUSTRIAS ORO COMPAÑIA LIMITADA", llevada

a cabo el día 11 de Julio de 1.983, relativa al Au-

mento de Capital.- En la ciudad de Quito, a los on-

ce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta

y tres, en el local propio de la Empresa, ubicado -

en la Panamericana Norte, Urbanización Nueve de Ju-

nio, Lote N° ciento cuatro, a las diez y quince de-

la mañana y como consecuencia de la Convocatoria -

personal enviada a todos los Socios, con sujeción -

a la modalidad de Convocatoria que se señala en los

estatutos de la Empresa, se reúnen los socios: se -

ñor José Luis Román, por sus propios derechos, con

seiscientas participaciones de un mil sucres cada -

una; el señor Angel Humberto Rivas y señora Guada-

lupe Bravo de Rivas, por sus propios derechos, con-

un mil participaciones de un mil sucres cada una; el

señor doctor Leonello Bertini, por sus propios dere-

chos, con seiscientas participaciones de un mil su-

cres cada una; el señor Patricio Chiriboga, en re-

presentación del señor Ingeniero Nicolás Chiriboga,

con quinientas participaciones de un mil sucres ca-

da una; y el señor Juan Chiriboga, por sus propios-

28 JUL 84

21



derechos, con cuatrocientos veinticinco participacio-

nes de un mil sucres cada una, las mismas que suman
tres mil ciento veinticinco participaciones de un -
mil sucres cada una, sobre un capital total de cin-
co mil participaciones de un mil sucres cada una . -

Actúa como Presidente el señor José Román, de acuer-
do a los Estatutos Sociales de la Empresa, por ausen-
cia del Titular, quien se dirige a la Junta para so-
licitar se nombre Secretario Ad-Hoc para la misma;-
toma la palabra el doctor Leonello Bertini y pide -
que se nombre al señor Juan Chiriboga como Secreta -
rio, solicitud que es aprobada por unanimidad; a con

tinuación el señor Presidente toma la palabra y pi-
de al señor Secretario se constate si hay quorum, a

lo que el señor Secretario indica que están presen -
tes, tres mil ciento veinticinco participaciones de
un mil sucres cada una, sobre un capital total de -
cinco mil participaciones de un mil sucres cada una,
las mismas que representan el sesenta y dos y medio-
por ciento del Capital Social, por lo tanto si hay -
quorum.- El señor Presidente toma la palabra y soli

cita al señor Secretario, se sirva leer la Convoca-
toria.- El señor Secretario, procede a leer dicha-
convocatoria, indicando que esta Junta se ha convo-
cado para tratar sobre los tres siguientes asuntos:-

PRIMERO:..... SEGUNDO: TERCERO: Resolución-
sobre el aumento de Capital, según lo resuelto en la
Junta General Extraordinaria ocurrida el 15 de Sep -



1 tiembre de mil novecientos ochenta y dos y reforma-
2 de Estatutos.- El señor Presidente, dispone, se de
3 paso al tercer punto del orden del día.- El señor-
4 Gerente toma la palabra, y entrega un cuadro sobre-
5 los resultados de las utilidades, que están dividi-
6 das en dos partes, la primera sobre las reservas de
7 Dos millones quinientos treinta y cuatro mil sucres,
8 las mismas que la forma de su reparto ya fue aproba-
9 da en Junta General Extraordinaria del quince de -
10 Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y la -
11 segunda que sería la capitalización de las utilida-
12 des al treinta y uno de diciembre de mil novecientos
13 ochenta y dos, por un valor de Un millón seiscientos
14 veintitrés mil sucres, quedando un saldo de Cuatro-
15 mil seiscientos treinta y cinco sucres, con setenta
16 y nueve centavos como reservas facultativas, el re-
17 parto se haría de la siguiente manera: De acuerdo-
18 al cuadro que se adjunta y que se considerará forma
19 parte integrante de esta sesión. Queda sin efecto la
20 resolución que con respecto al aumento de capital,-
21 por aportes de capital fresco, que se adoptaron en la
22 sesión del 15 de Septiembre de 1982.- En síntesis la
23 Junta General resuelve el aumento de capital de la -
24 Empresa, aumento que se producirá tomando los fondos,
25 que por concepto de utilidades, desde 1976, hasta el
26 año de 1982, se han generado, utilidades que como se
27 desprende del cuadro demostrativo antes aludido, as-
28 ciende a la suma global de S/. 4'157.000,00.- Se au-



1 toriza al señor Gerente para que por sí solo proce-
2 da a la celebración de la correspondiente ^{25 JUL 84} Escritu-
3 ra Pública, de aumento de capital de la Empresa, en
4 los términos constantes en el acta de esta sesión,-
5 debiendo transcribirse el Acta en la parte pertinen-
6 te al aumento de capital, escritura que será válida,
7 con la sola firma del señor Gerente, quien luego de
8 otorgada dicha escritura, la someterá a la aproba-
9 ción respectiva, en la Superintendencia de Compañías

10 El señor Presidente pone a consideración de todos los
11 socios, la propuesta de la Gerencia y las resolucio-
12 nes arriba adoptadas, las mismas que son aceptadas por
13 unanimidad.-A continuación el señor Presidente pre-
14 gunta al señor Secretario, si hay algún otro punto que
15 tratarse de la Convocatoria, a lo que el señor Secre-
16 tario responde que se ha tratado todos los puntos de
17 la convocatoria.-Toma la palabra el señor Presidente
18 y manifiesta que al haberse tratado todos los puntos
19 del orden del día, declara un receso para la redac-
20 ción del Acta; reinstalada la sesión se procede a dar
21 lectura del Acta, la misma que es aprobada por unani-
22 midad por los socios presentes, siendo las 11H00 del
23 día 11 de Julio de 1983, el señor Presidente declara
24 clausurada la Junta General Extraordinaria de Socios,
25 y para constancia firman el Presidente y el Secreta-
26 rio de la Junta.-F) Sr. José Luis Román).-F) Sr. Juan-
27 Chiriboga L.--Es fiel copia de la parte pertinente-
28 del Acta de sesión de "INDUSTRIAS ORO CIA.LTDA", lle-



vada a cabo el 11 de Julio de 1983, que tiene relación con el Aumento de Capital y cuyo original se

halla agregado al archivo de la Empresa.- CERTIFICADO.- Firmado).- Juan Chiriboga L.- SECRETARIO".---

CUADRO DE COMPOSICION DE CAPITAL " INDUSTRIAS
O R O COMPANIA LIMITADA " . --

(MILES DE SUCRES)

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	UTILIDA DES - 1976-1981	UTILIDA DES AÑO 1982	NUEVO CA- PITAL SO- CIAL	PORCENTA- DE LOS SOCIOS
AGUSTIN FEBRES					
CORDERO	1.575	827	512	2.914	31.82
DR. LEONELLO					
BERTINI	600	325	195	1.120	12.23
ING. NICOLAS					
CHIRIBOGA G.	500	356	162	1.018	11.12
SR. JOSE L.					
ROMAN O.	600	312	195	1.107	12.09
SR. FERNANDO					
ORTIZ T.	300	213	97	610	6.66
ANGEL RIVAS					
Y SENORA GUADA-					
LUPE BRAVO DE R.	1.000	199	324	1.523	16.63
SR. JUAN CHI -					
RIBOGA L.	425	302	138	865	9.45
T O T A L E S:	5.000	2.534	1.623	9.157	100.00

NOTA: El aumento de capital con las utilidades de 1982, se haría cerrando en participaciones de 1.000,00 sucres, quedando un saldo de 4.635,79 sucres, para-reservas facultativas.- Quito, 11 de Julio de 1983.



NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Firmado).- José Luis Román.- PRESIDENTE.- Firmado)

Juan Chiriboga L.- SECRETARIO "-----

NOMBRAMIENTO: - "Quito, 15 de Septiembre de 1982 .-

Señor Don.- JUAN CHIRIBOGA LEON.- Presente.- Se-

ñor Chiriboga:- Cúmpleme manifestarle que la Junta

General Extraordinaria de Socios de la Compañía Li-

mitada Industrias Oro, en sesión celebrada el día -

quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y -

dos, reeligió a usted por unanimidad para el desem-

peño de la función de GERENTE GENERAL, por el lapso

de dos años, a partir de esta fecha, con las Atribu-

ciones que le señalan los Estatutos Sociales Proto-

colizados ante la Notaría Tercera del Cantón Quito,-

el tres de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Gerente General tiene la Representación Legal de

la Compañía.- Muy Atentamente.- Firmado).- Sr. A-

gustín Febres Cordero R.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.--

Considerando la reelección que antecede para el car-

go de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA INDUS-

TRIAS ORO, dejo expresa constancia de mi ACEPTACION

en esta misma fecha.- Muy atentamente.- Firmado).

Juan Chiriboga León.-- Industrias Oro Cía. Ltda.,-

se constituyó el 20 de Enero de 1969 y se inscribió

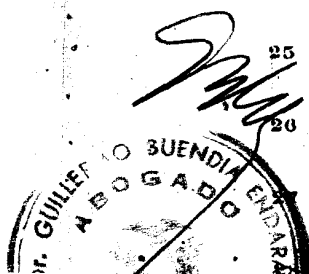
en el Registro Mercantil el 24 de Enero de 1969 .--

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 3485 del Registro de Nombramientos Tomo-

113.- Quito, a 24 de septiembre de 1982.- REGISTRO-

MERCANTIL.- EL REGISTRADOR.- Firmado).- Dr. Gustavo-



1 García Banderas.- (Hay un sello)". *Whe*

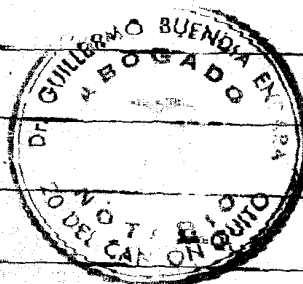
2
3
4
5 Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero en-
6 VEINTIDOS (22) fojas útiles, esta T E R C E R A
7 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a --
8
9 cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y -
10 tres .-



G. Buendía
17 Doctor Guillermo Buendía Endara
18 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO
19
20
21

22 En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de
23 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "INDUSTRIAS ORO COM
24 PAÑIA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por
25 la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución Número
26 11860 de 23 de Marzo de 1.984.-----
27

Quito, a 20 de Marzo de 1.984.-



G. Buendía
32 Doctor Guillermo Buendía Endara
33 Notario Vigésimo del Cantón Quito.-
34
35
36
37

1 ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -
2 Quintode la Resolución No. HL - 11860, expedida por la Su-
3 perintendencia de Compañías el veinte y tres de los corrie
4 tes, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pú
5 blica de constitución de la compañía de responsabilidad li
6 mitada denominada INDUSTRIAS ORO CIA. LTDA., celebrada an-
7 te el suscrito Notario el veinte de enero de mil novecien-
8 tes sesenta y nueve; que ha sido aprobada mediante la Reso
9 lución indicada la escritura pública que contiene el sume
10 to de capital y reforma de estatutos de la mencionada Com-
11 pañia, otorgada en la Notaría Vigésima del Cantón Quito el
12 primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres .--
13 Quito, a veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta
14 y cuatro .--

15
16 Dr. Ulpiano Gavbor Mora,

17 Notario Quinto del Cantón Quito.



22 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
23 número once mil ochocientos sesenta, de la señora Superintendente de
24 Compañías del Ecuador, de veinte y tres de marzo de mil novecientos
25 ochenta y cuatro, bajo el número 46 del Registro Industrial, tomo
26 16.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 88, de 24 de -
27 enero de 1969, a fs. 55 del Registro Mercantil, tomo 100.- Queda ar-

mento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "INDUSTRIAS

ORD CIA.LTDA.", otorgada el 1 de diciembre de 1983, ante el Notario

Vigésimo de este Cantón, Dr. Guillermo Buendía.- Se fijó un extrac-

to, signado con el número 356.- Se da el cumplimiento a lo dispuesto

en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-

tablecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en-

el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en

el Repertorio bajo el número 3545.- Quito, a treinta de marzo de mil

novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

